

HONORARIOS DE CORREDORES DE BIENES RAICES DE PICHINCHA

Acuerdo Ministerial 757
Registro Oficial 286 de 04-oct.-1985
Estado: Vigente

EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley de los Corredores de Bienes Raíces corresponde al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración determinar el Arancel de honorarios que deben percibir los corredores profesionales por sus servicios;

Que la Asociación de Corredores de Bienes Raíces de Pichincha ha solicitado la fijación de esos honorarios; y,

En ejercicio de sus facultades legales.

Acuerda:

Fijar la siguiente escala de honorarios:

Art. 1.- Por honorarios en las ventas de Bienes Raíces se pagarán.

- a) Para el perímetro urbano 6%
- b) Para el perímetro rural 8%.

Art. 2.- Por arrendamiento se pagará una comisión igual al 100% del canon del primer mes de arrendamiento.

Art. 3.- Por comisión en los contratos de anticresis se pagará el 10% de la cuantía.

En caso de ser contrato mixto, esto es anticresis y arrendamiento, se pagará el 10% por anticresis y el 100% del canon de arrendamiento correspondiente a un mes.

Art. 4.- Por administración de inmuebles se pagará el 15% sobre el valor total ingresado y administrado mensualmente.

Art. 5.- Por cada certificación se pagará el uno por mil sobre la cuantía de la negociación.

Art. 6.- Por avalúos comerciales de inmuebles se pagará de conformidad con la siguiente tabla:

Hasta \$ 1.000.000.00 el 1 %
Hasta 1.500.000.00 el 0.9%
Hasta 2.000.000.00 el 0.8%
Hasta 5.000.000.00 el 0.7%
Hasta 10.000.000.00 el 0.6%
Mas de 10.000.000.00 el 0.5%.

Art. 7.- sólo las personas legalmente calificadas como Corredores de Bienes tendrán derecho a percibir los honorarios fijados en los artículos anteriores por la prestación de sus servicios.

Art. 8.- Cada Asociación Provincial de Corredores de Bienes Raíces deben remitir la nómina de las personas calificadas al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración para el registro correspondiente.

Art. 9.- El presente Acuerdo entrará en vigencia en todo el Territorio Nacional a partir de su publicación en el Registro Oficial.